

Ha, y desde la día de las manana de este día de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos; de M. D. Juan
Enrico Serrano Alcalde, D. Juan Alcala, y D. Juan Serrano
conde de Alcala, D. Juan Serrano de Alcala y Castilla,
D. Juan Galera de San D. Juan de los Rios, D. Juan Alcala
prim, D. Juan de Santa Cruz, D. Juan de Santa Cruz,
D. Juan de Santa Cruz, y D. Juan de Santa Cruz,
D. Juan de Santa Cruz, y D. Juan de Santa Cruz,
que componen el Ayuntamiento de la misma, juntos y con-
gruado como lo acostumbra y costumbre ordinaria, para
tratar de las cosas tocantes al bien y utilidad de esta villa.
Por el Sr. Presidente se mandó a mi el Sr. procurador a las herencias de
los D. N. de Santa Cruz, sus hijos y sucesores, que se libras el ultimo
aviso de todo lo que queda en el Sr. de Santa Cruz de su contenido.
Por el Sr. Presidente se manifestó a la corporación como la ha-
via de remitir el amillanamiento practicado por la
Junta Provincial nombrada para que se ocupara al pp. co-
mo una provincia, por el Sr. ordenes, la qual es la que ha-
de servir en el repartim. de D. N. de Santa Cruz (correspondiente)
al año proximo de mil ochocientos cincuenta y tres:
y entiendo que por el Sr. D. N. de Santa Cruz. El que se expon-
ga al publico el referido amillanamiento, por termino
de ocho dias en esta Sala Comunal, con el fin de
el interesal que quiera se entere a las siguras

